



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0130-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro 29664-2015, sobre Recurso de Apelación Interpuesto por la Empresa de Transportes Turismo Camaná Express SA. en contra de la Resolución Sub Gerencial N° 0136-2015-GRA/GRTC-SGTT y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0136-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 09 de marzo del año 2015, resuelve declarar improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Transportes Turismo Camaná Express SA para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa-Camaná y viceversa;

Que, el Recurso de Apelación según el artículo 209 de la Ley 27444 tiene el propósito que el superior jerárquico revise y modifique el acto administrativo emitido por la instancia inferior, es decir busca obtener un segundo parecer jurídico sobre los hechos y evidencias preeexistentes; que para ello y según el artículo 207.2 de la misma Ley, tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de aquel en que practique la notificación o la publicación del acto.

Que, el administrativo impugna lo dispuesto mediante Resolución Sub Gerencial N° 136-2015-GRA/GRTC-SGTT a través de un recurso de Apelación presentado con fecha 13 de abril del año 2015, y tomando en consideración que según obra en autos, la impugnada fue notificada con fecha 13 e marzo y habiendo transcurrido 19 días hábiles desde la misma, es de obligación de la presente Resolución calificar el recurso como IMPROCEDENTE por Extemporáneo y por consiguiente; el pronunciamiento sobre el fondo del asunto no es necesario, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificadorias, la Ordenanza Regional N° 153- Arequipa y sus modificadorias, Informe Legal N° 124-2015-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/ PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes Turismo Camaná Express SA. con RUC N° 204562204768 representada por su Gerente General Edgar Alberto Rufasto Garavito, por haber presentado el mismo fuera del plazo estipulado por la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo tener por agotada la Vía Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0130 -2015-GRA/GRTC

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y  
Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**07 MAYO 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
**Abog. José Edwin Gamarras Vásquez**  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

C.L.Q.S